

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 24 DE NOVIEMBRE 1971

No.16.985

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No.129 de 17 de noviembre de 1971, por el cual se adiciona un artículo.

Resuelto No.149 de 23 de abril de 1971, por el cual se concede una importación.

Resuelto Nos.156, 157 y 158 de 30 de abril de 1971, por los cuales se concede una importación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Contrato No.8 de 4 de mayo de 1971, celebrado entre La Nación y Rita Pérez.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Comercio e Industrias

DECRETO No. 129

(De 17 de Noviembre de 1971)

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

El Artículo Primero del Decreto No. 49 de 12 de marzo de 1965, quedará así:

Artículo 1o.

Sólo podrán dedicarse a la pesca de camarones en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá las naves construidas en astilleros establecidos en el territorio sujeto a la jurisdicción de la República de Panamá. Por lo tanto, sólo tendrán derecho a obtener licencia de pesca las naves en las condiciones antes citadas.

Parágrafo: Lo dispuesto por el presente artículo no será aplicable a las naves adquiridas mediante el financiamiento efectuado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento al Banco Nacional, el día 2 de Agosto de 1971 por la suma de B/.3,400,000.

ARTICULO SEGUNDO:

Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

ING. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

LCDO. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Comercio
e Industrias,

LCDO. ARISTIDES ROMERO JR.

RESUELTO NUMERO 148 PANAMA, 23 DE Abril DE 1971

El Ministerio de Comercio e Industrias
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 14 de abril de 1971, el señor Arturo D. Melo, en representación de MELO Y CIA, solicita se le conceda

permiso para importar al país libre de impuestos de introducción TREINTA (30) TONELADAS CORTAS DE SOLUDAC, procedentes de Estados Unidos y que serán utilizadas para la preparación de alimentos para aves de corral;

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al Sr. Arturo de Melo, en representación de MELO Y CIA, permiso para importar al país libre de impuestos de introducción TREINTA (30) TONELADAS DE SOLUDAC, procedentes de Estados Unidos y que serán utilizadas para la preparación de alimentos para aves de corral.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DR. HERNAN PORRAS
Ministro de Comercio
e Industrias

LIC. GERARDO GONZALEZ V.
Vice Ministro de Comercio
e Industrias

RESUELTO NUMERO 149 PANAMA, 23 DE Abril de 1971

El Ministerio de Comercio e Industrias
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno:

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 14 de abril de 1971, el señor Arturo D. Melo, en representación de MELO Y CIA, solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción QUINIENTAS (500) TONELADAS DE HARINA DE ALFALFA, procedentes de Estados Unidos, y que serán utilizados para la preparación de alimentos para aves de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al Señor Arturo D. Melo en representación de MELO Y CIA, permiso para importar al país libre de impuestos de introducción QUINIENTAS (500) TONELADAS DE HARINA DE ALFALFA, procedentes de Estados Unidos y que serán utilizados para la preparación de alimentos para aves de corral.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DR. HERNAN PORRAS
Ministro de Comercio
e Industrias

LIC. GERARDO GONZALEZ V.
Vice Ministro de Comercio
e Industrias.

RESUELTO NUMERO 156 PANAMA, 30 de Abril DE 1971

El Ministerio de Comercio e Industrias
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno:

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 26 de abril de 1971, el señor A. Psychoyos, en representación de TAGAROPULOS, S.A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción QUINIENTAS (500) TONELAS DE TORTA DE SOYA, procedentes de Estados Unidos y que serán para la preparación de alimentos para aves de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor A. Psychoyos, en representación de TAGAROPULOS, S.A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción QUINIENTAS (500) TONELADAS DE TORTA DE SOYA, procedentes de Estados Unidos y que serán utilizadas para la preparación de alimentos para aves de corral.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIC. GERARDO GONZALEZ V.
Vice Ministro de Comercio
e Industrias.

DR. HERNAN PORRAS
Ministro de Comercio
e Industrias

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.
ADMINISTRADOR
DARIO I. VELIZ G.**

OFICINA:

Editora de la Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A, Panamá 9A
Panamá Tel: 66-1545 66-2960

AVISOS, EDICTOS, Y OTRAS PUBLICACIONES

DPTO. Programas Especiales 3 piso Instituto de Cultura y Deportes
Tel: 62-5292

**RESUELTO NUMERO 157
PANAMA, 30 DE Abril de 1971**

El Ministerio de Comercio e Industrias
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno:

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 14 de abril de 1971, el señor Benjamín E. Fidanque, en representación de PRODUCTOS FIDANQUE, S.A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción DOSCIENTAS (200) TONELADAS DE SOYA, procedentes de Impex, S.A., y que serán utilizadas para la preparación de alimentos para aves de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamentos las disposiciones contenidas en el numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor Benjamín E. Fidanque, en representación de PRODUCTOS AVICOLAS FIDANQUE, S.A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, DOSCIENTAS (200) TONELADAS DE SOYA, procedentes de Impex, S.A., y que serán utilizadas en la preparación de alimentos para aves de corral.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DR. HERNAN PORRAS
Ministro de Comercio
e Industrias

LIC. GERARDO GONZALEZ V.
Vice Ministro de Comercio
e Industrias

**RESUELTO NUMERO 158
PANAMA, 30 DE abril DE 1971**

El Ministerio de Comercio e Industrias
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno:

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 14 de abril de 1971, el señor Benjamín E. Fidanque, en representación de PRODUCTOS AVICOLAS FIDANQUE, S.A. solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción DOSCIENTA (200) TONELADAS DE SOYA, procedentes de Impex, S.A., y que serán utilizadas para la preparación de alimentos para aves de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor Benjamín E. Fidanque, en representación de PRODUCTOS AVICOLAS FIDANQUE, S.A., permiso para importar al país DOSCIENTAS (200) TONELADAS DE SOYA, procedentes de Impex, S.A., y que serán utilizados para la preparación de alimentos para aves de corral.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DR. HERNAN PORRAS
Ministro de Comercio
e Industrias

LIC. GERARDO GONZALEZ V.
Vice Ministro de Comercio
e Industrias

**RESUELTO No 386 PANAMA 16 DE
SEPTIEMBRE DE 1971.-**

El Ministro de Agricultura y Ganadería
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el señor ENRIQUE QUANT CISNEROS, nicaragüense, con pasaporte número 66227, mayor de edad, varón, casado, agricultor, de tránsito en esta ciudad, ha solicitado permiso para ejercer la agricultura en una finca de propiedad del señor Ricardo Ivan Chen, ubicada en Ciri, jurisdicción del Distrito de Colón, Provincia de Colón;

Que se adjunta Certificación del Director del Departamento Nacional de Investigaciones, señor Darío Arosemena G., donde hace constar que según los archivos centralizados por arrestos individuales, no ha sido penado por contravenciones de policía, ni por la Comisión de delito común alguno;

Que el señor ENRIQUE QUANT CISNEROS ha celebrado contrato de arrendamiento con el señor RICARDO IVAN CHEN (ARRENDADOR), por la cantidad de cinco (5) hectáreas de terreno de su propiedad, para los fines de siembras de diferentes clases de cereales;

Que también se acompaña Certificado Oficial donde se hace constar que el señor ENRIQUE QUANT CISNEROS es dueño de una cuarta parte de la Finca número 1905 inscrita al folio 482, Tomo 161 Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en un lote de terreno denominado Carmen, ubicada en Ciri, jurisdicción del Distrito de Colón, Provincia de Colón;

Que se adjunta carta del Banco Nacional de Nicaragua donde se establece que el señor QUANT ha ejercido la agricultura desde el año 1952 hasta la fecha, debidamente autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

RESUELVE:

Autorizar al señor ENRIQUE QUANT CISNEROS, nicaragüense, de tránsito en esta ciudad de Panamá, para que se dedique a las labores agrícolas en la finca denominada Carmen, ubicada en Ciri, jurisdicción del Distrito de Colón, Provincia de Colón, a tenor de lo dispuesto en el Decreto Ley Número 13 de 20 de septiembre de 1965, sobre Migración.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DARIEN A. AYALA W.

Ministro de Agricultura y Ganadería, a.i.

JUAN A. DE LA ROSA Q.

Viceministro de Agricultura y Ganadería, a.i.

**Ministerio de Agricultura
y Ganadería**

CONTRATO No.18

Entre los suscritos a saber; CARLOS E. LAN-DAU, Ministro de Agricultura y Ganadería, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará LA NACION por una parte y por la otra la señora RITA PEREZ, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.2AV-39-615, en su propio nombre y representación, quien en adelante se llamará LA ARRENDADORA, ha convenido en celebrar un contrato de arrendamiento, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERO:

LA ARRENDADORA da en arrendamiento a LA NACION una casa de su propiedad, ubicada en la Calle Aquilino Tejeira, cerca del Mercado Público de Penonomé, que consta de dos habitaciones y tiene un área de 64 metros cuadrados. Esta casa está inscrita al Tomo 948, Folio 450 del Registro

de la Propiedad, Sección de Coclé y en ella funcionan las Oficinas de la Agencia Agrícola de este Ministerio en esa ciudad.

SEGUNDO:

El canon de arrendamiento será la suma de CUARENTA (B/.40.00) BALBOAS mensuales, con cargo a la partida No:101040200.101 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de este Ministerio.

TERCERO:

Será por cuenta de LA NACION el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro pago, impuesto o contribución, será pagado por la arrendadora.

CUARTA:

LA ARRENDADORA faculta a LA NACION para hacer las mejoras que crea necesarias dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueña. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

QUINTA:

LA ARRENDADORA se compromete durante el término de duración del presente contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destine.

SEXTO:

Este contrato tendrá una duración de UN (1) AÑO, contado desde el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1970, pero LA NACION se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, antes de la finalización del mismo, dando por escrito al arrendador, con UN (1) Mes de anticipación.

Para constancia se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

LA ARRENDADORA

RITA PEREZ
Céd. 2AV-39-615

POR LA NACION
ING. CARLOS E. LANDAU
Ministro de Agricultura
y Ganadería.

REFRENDO:

Manuel B. MORENO
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA. JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. Panamá, 4 de Mayo de mil novecientos setenta.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

ING. CARLOS E. LANDAU
Ministro de Agricultura
y Ganadería.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por L. RODRIGUEZ Y CIA. S.A. contra BERTA SARAVIA DE MARTIN, se ha señalado el día nueve (9) de diciembre del presente año, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el REMATE de la finca número 27.555, inscrita al folio 182 del Tomo 669, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a la demandada BERTA SARAVIA DE MARTIN, "que consiste en un lote de terreno marcado en la Urbanización La Floria con el número seis, situado en lugar llamada Vista Hermosa, Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. LINDEROS: Norte, limita con el lote número dieciocho y OESTE, limita con calle en proyecto. SUPERFICIE: 475 metros cuadrados con 37 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa residencial de una sola planta, estilo chalet, paredes de bloques de arcilla repellados, pisos de cemento revestidos de mosaicos, techo de tejas. Que a dicha casa le han efectuado mejoras que consiste en la ampliación de una cocina con area de lavandería, cuarto de empleada con servicio sanitario, ampliación a la sala, ampliación a la recámara nueva, terraza y portal cubierto, construida con estructura de hormigón armado, paredes de bloques repellados pisos de baldosa de granito, ventanas de aluminio, techo de tejas impermeables Area de cocina, lavandería y cuarto de empleada. En el lado izquierdo de la casa de tres metros con 30 metros de ancho por 8 metros 40 centímetros de largo, ampliación de la sala de tres metros 60 cuadrados de ancho por un metro 40 centímetro de fondo, ampliación de la recámara principal, una recámara nueva en el frente de la casa".

Servirá de base para la subasta la suma de VEINTISIETE MIL DOCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON SESENTA Y SEIS CENTESIMOS (B6. 27.225.66), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el veinte por ciento (20o/o) de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieron hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decretos Ejecutivos, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría hoy, veintidos (22) de noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo se entregarán al intere-

sado para su legal publicación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1267 del Código Judicial, es decir por ocho (8) días consecutivos.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

(FDO) LUIS A. BARRIA.-

L-405722
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el veinte (20) de diciembre del presente año para que, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por el Banco Exterior S.A., contra Félix Gómez Gallardo, que se describe así:-

"Vehículo MADZA, modelo 1969, motor UA-L08058, color verde acua, en el que se observan las siguientes condiciones: Parabrisa roto, llantas- 2 reguladores y 3 en malas condiciones; Vidrio de las puertas y cabina en buenas condiciones; puerta y guardabarros lado izquierdo abollado, falta rotor, platinos y condensadores; el motor necesita una reparación en general; tanque de la gasolina en malas condiciones..."

Servirá de base para el remate decretado, la suma de Quinientos Setenta y cinco Balboas (B/. 575.00) siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (50/o) de la base como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para dicho remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Secretario

DAVID, 20 de octubre de 1971.-

Es fiel copia de su original.-

(fdo) José de los S. Vega.-

L-404237
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario de Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles quince (15) de Diciembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por Ricardo Pérez S.A., contra Luis Troya Rodríguez, que se describe así:

AUTOMOVIL "Toyota", LITE-BUS, modelo RK171LBH, Motor 5R-697511, Serie RK-17120153, color crema y rojo, con los siguientes desperfectos o daños:- sin filtro de aire, motor bota aceite; piso roto; tapicería rota; faltan dos tapas lámparas interiores; carrocería oxidada; repuesto no sirve; falta espejos retrovisores; vidrio parabrisas destrabado; falta un limpia vidrio completo; con abolladuras parte delante izquierda; una llanta buena y cinco lisas; vidrio lámpara trasera izquierda roto; abolladura parte trasera izquierda; falta un vidrio ventana trasera izquierda; cerradura de la puerta dañada; retenedora rueda trasera izquierda rota; silenciador sin soporte; sin frenos; rueda delantera izquierda bota líquido; sin gato.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de doscientos balboas (200.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (50/o) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para dicho remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se llevará a efecto, el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 8 de Octubre de 1971.-

Secretario

(fdo) Félix A. Morales

Es copia fiel de su original.-

L-383773
(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION No. 9

El suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por medio del presente edicto y en virtud de lo dispuesto en el Art. 352 del Código Judicial, a Julio de la Peña.

HACE SABER:

Que en el juicio de adopción propuesto por Antonio Iglesias para ADOPTAR a la menor LUZ MAGDALENA DE LA PEÑA SAAVEDRA, hija de Magdalena Saavedra de Iglesias y Julio de la Peña, se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte resolutoria dice:

RESOLUCION No.218. TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES. Panamá, veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:...

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONCEDE a Antonio Iglesias, varón, uruguayo, mayor de edad, casado, residente en la Urbanización San Antonio No.8-6, PERMISO JUDICIAL, para poder ADOPTAR a la menor LUZ MAGDALENA DE LA PEÑA SAAVEDRA, hija de su esposa Luz Magdalena Saavedra de Iglesias con Julio de la Peña, antes de su matrimonio con el petente, hecho ocurrido en Panamá, el día diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita en el tomo 235 de nacimientos de la Provincia de Panamá, folio 681, partida No.272, siendo sus abuelos paternos Julio De La Peña y Guadalupe De La Peña y maternos Patrocinio Saavedra y Matilde Saavedra. Extiéndase la escritura de rigor ante Notario.

DECRETO: Ley 24 de 1951, Tít. XI, Lib. I, Cap. V, del C. C.

El Juez,

(fdo.) Ubaldino Ortega R.

Cópiase, y notifíquese y archívese

La Secretaría

(fdo.) Dora Lesbia Palacios P.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que contados (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se presenta a este Tribunal el señor Julio De La Peña a notificarse de la Resolución dicha, con la advertencia de que si así no lo hiciera esta notificación surtirá los mismos efectos que si se hubiera hecho personalmente en base a lo dispuesto en el Art.352 del Código Judicial.

Panamá, ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno.

El Juez.

Ubaldino Ortega R.

La Secretaría

Dora Lesbia Palacios P.

CERTIFICADO: que todo lo anterior es fiel copia de su original que se expide hoy, ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno.

La Secretaría del Juez del Tribunal de Menores.

Dora Lesbia Palacios P.

L331761
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 182-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público.

HACE SABER:

Que el señor CLAUDINO CEBALLOS SANCHEZ Y OTROS, vecino del Corregimiento de ALANJE, Distrito de ALANJE portador de la Cédula de Identidad Personal No 4-47-979, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No 251 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 28 H. 3231.38 M2 hectáreas, ubicada en Canta Gallo Arriba Corregimiento Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Camino Real
SUR: Antonio Rojas
ESTE: Camino Público
OESTE: Río Piedra, Hilario Orocu.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 20 días del mes de Junio de 1967.

Funcionario Sustanciador

Lenín E. Guizado

Secretaria Ad-Hoc.

Esther Ma. Rodríguez

L 31844
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 185-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI: al público,

HACE SABER:

Que el señor MOISES VALDES ALVARADO, vecino del Corregimiento de JUAY, Distrito de SAN FELIX portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4 AV-110-862, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No 4-6548 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra estatal adjudicable de una superficie de 11 hás. con 9415.12 m2 hectáreas, ubicada en Cachele Corregimiento de Juay del Distrito de San Félix de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Salomé Cedeño.

SUR: Tierras Nacionales.

ESTE: César Otero, Camino a Alto Rey.

OESTE: Tierras Nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Félix o en el de la Corregiduría de Juay, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 21 días del mes de junio de 1967.

Funcionario Sustanciador

Lenín E. Guizado

Secretaría Ad-Hoc

Esther Ma. Rodríguez

L-31856

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 178-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI: al público,

HACE SABER:

Que el señor GABRIEL DIAZ, vecino del Corregimiento de DIVALA, Distrito de ALANJE portador de la Cédula de Identidad Personal No 4-133-2522, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No 515 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 Has. más 5749.71 M2 hectáreas, ubicada en Canta Gallo Corregimiento Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino Real

SUR: Francisco Cerceño

ESTE: Camino Real

OESTE: Río Escarrea.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 13 días del mes de Mayo de 1967.

Funcionario Sustanciador

Lenín E. Guizado

Secretaría Ad-Hoc

Esther Ma. Rodríguez.

L-31769

(Única publicación)

Chitré, 25 de Marzo de 1971

ALCALDIA MUNICIPAL

EDICTO

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que la señora ELVIRA BARRAZA VDA. DE VILLARREAL, mujer, panameña, mayor de edad, natural y vecina de la ciudad de Chitré, residente en calle "E" o Aminta E. de Amado, sin cédula y de oficios domésticos casa No. 26-56 ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal la adjudicación en compra del Título de Propiedad sobre un solar Municipal adjudicable ubicado dentro del área del Distrito de Chitré, el cual tiene una capacidad superficial de Doscientos sesenta y tres metros cuadrados con seis centímetros cuadrados (263 MTS 2 con 6 Cmts 6) y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE, Calle

"E" o Aminta de Amado, SUR: Propiedad privada de Mauricio Rodríguez, ESTE: Propiedad privada de Antonia B. de Sánchez o Gerardino Sánchez y OESTE: Propiedad privada de Ernestina de Alonso y para que sirva de legal notificación a los intereses a fin de que hagan valer sus derechos se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía por término de ley y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación en un periódico y en Gaceta Oficial.

Alcalde

Secretario.

L-325435

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 179-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que la señora SOCORRO MOREIRA DE MENDEZ, vecina del Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Bugaba portadora de la Cédula de Identidad Personal No. E-4-1065, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No 4-6694 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 14 hás. con 9158.60 m2 hectáreas, ubicada en Santo Domingo Corregimiento Santo Domingo del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Teodoro Quiel, Vicente Tello, Nicasio Lezcano,

Micaela Samudio

SUR: Camino de Santo Domingo a Santa Marta, Agustín

Ostia Cianca

ESTE: Agustín Ostia Cianca, Micaela Samudio

OESTE: Delmira Samudio

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 15 días del mes de junio de 1967.

Funcionario Sustanciador

Lenín E. Guizado

Secretaría Ad-Hoc

Esther Ma. Rodríguez

L-31780

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MANUEL DE JESUS ó MANUEL BARRIOS, se ha dictado un auto y en su parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.— Las Tablas, catorce -14- de abril de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS...

En razón de las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión Fiscal, ADMITE la presente Demanda y DECLARA: PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de quien en vida se llamó MANUEL DE JESUS ó MANUEL BARRIOS, desde el día 18 de enero de 1970, fecha en que ocurrió su defunción:

SEGUNDO: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros SIMEON BARRIOS CASTILLO y RUBEN BARRIOS CASTILLO, por sus condiciones de hijos del causante;

TERCERO: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que se crean tener derecho en ella;

CUARTO: Que se tenga al señor Director Regional de Ingresos Zona Central, como parte en estas diligencias para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos soasignaciones hereditarias correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trate el artículo 1691 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 1601 y 1624 del Código Judicial, reformado el primero por el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos. (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de diez -10- días, hoy quince de abril de mil novecientos setenta y uno -1971- y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición del interesado para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 15 de abril de 1971.-

Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Lic. Isidro A. Vega Barrios

Secretaría.

Dora B. de Cedeño

L331066

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión testamentaria de RAMIRO CASTRELLON ALVARADO, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. Auto No.66.-David, veinte (20) de Abril de mil novecientos setenta y uno (1971).

VISTOS:...

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de RAMIRO CASTRELLON ALVARADO, desde el día tres (3) de Febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), fecha de su defunción;

Que son sus herederos universales testamentarios, los menores JUAN RAMIRO CASTRELLON MENDOZA y MAXIMILIANO CASTRELLON MENDOZA; y

Que es TUTOR TESTAMENTARIO de los menores herederos Juan Ramiro Castrellón Mendoza y Maximiliano Castrellón Mendoza, el señor JUAN MANUEL CASTRELLON ALVARADO, en los términos consignados en el testamento otorgado por el causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a la firma de abogados "Rodríguez Márquez, Santos y Urrutia", como apoderada especial de los demandantes en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese: (fdo) FRANKLIN A. JIMENEZ, Juez Primero del Circuito.-(fdo) FELIX A. MORALES, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, veintinueve (21) de Abril de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días.

DAVID, 21 de abril de 1971.

El Juez: (fdo)
Franklin A. Jiménez.

El Secretario:

(fdo) Félix A. Morales.

L332276

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, mediante el presente Edicto Emplazatorio,

HACE SABER:

Que José Félix Guillén, mediante apoderado especial, ha solicitado a Título Constitutivo de Domingo, a fin de lograr la inscripción correspondiente de la siguiente casa construida por él en la población de Las Minas y a sus expensas:

"CASA ESTILO CHALET, ubicada en la Plaza Pública de las Minas, de dos recámaras, sala, cocina y comedor, construida con bloques de cemento repellados, piso de mosaicos y de cemento, ventanas de vidrios protegidos con verjas, puerta de madera de cedro y la principal de hierro, cielo raso, servicio higiénico y tanque séptico, techo de hierro y zinc acanalado, instalaciones de agua y luz eléctrica, con las siguientes medidas y linderos: Norte, Casa de José Díaz y mide 17 Mts. con 20 cms. lineales; Sur, Jardín Reforma de solicitante y mide 17 mt. con 20 cms. lineales; Este, fondo de patio y mide 8 mts. con 50 cms. lineales; y Oeste, plaza pública denominada Santa Bárbara y mide 10 mts. con 50 cms. lineales".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en un periódico del país, de conformidad con la ley, a fin de que contados diez (10) días de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todos los que pudieren tener derechos en el inmueble.

Dado en la ciudad de Chitré, a los veintitrés (23) días del mes de Abril de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez

(Fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.

El Secretario,

Esteban Poveda C.-

Lo anterior es copia exacta de su original.-

Chitré, 23 de Abril de 1971.

L-329197

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE MARIA SAAVEDRA, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS. Las Tablas, Veinticinco -25- de octubre de mil novecientos setenta y uno. VISTOS:... Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ADMITE la presente Demanda y DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE MARIA SAAVEDRA, desde el día 26 de mayo de 1970, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros los señores CLAUDIO ARTEMIO SAAVEDRA GONZALEZ, FERNANDO ERNESTO SAAVEDRA GONZALEZ, LILIA BERTA SAAVEDRA GONZALEZ, RAUL GUSTAVO SAAVEDRA GONZALEZ, JOSE MARIA SAAVEDRA GONZALEZ y ALFONSO ROMULO SAAVEDRA GONZALEZ, por sus condiciones de hijos del causante;

TERCERO: Se ordena que se presenten a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés;

CUARTO: Que se tenga al señor Director Regional de Ingresos, Zona de Azuero, como parte en estas diligencias para todo lo relacionado con el cobro de los impuestos mortuorios y liquidaciones correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE: (fdo) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos. (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaría".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy veintiseis -26- de octubre de mil novecientos setenta y uno -1971- y copia del mismo se mantiene en Secretaría a disposición del interesado, para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 26 de octubre de 1971.

Juez Primero del Circuito
de Los Santos

Lic. Isidro A. Vega Barrios

Secretaría.

Dora B. de Cedeño

L402845

(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2378 de 6 de Julio de 1971, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de Julio de 1971, al Tomo 305, Folio 375, asiento 145.857 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "EQUIPOS ISTMENOS, S.A."

L355941

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de CARLOS MIGUEL ARANGO CARBONE, se ha dictado auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

- "JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, noviembre once de mil novecientos setenta y uno. VISTOS:...
- EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad
- Que está abierta la sucesión testamentaria del Doctor CARLOS MIGUEL ARANGO CARBONE desde el 23 de septiembre de 1971, fecha de su defunción.
 - Que son sus herederos universales su viuda GLORIA OLIVIA VICTOR DE ARANGO y sus hijos menores ROBERTO EDUARDO ARANGO y CARLOS ALEJANDRO ARANGO de conformidad con el testamento.
 - Que la señora GLORIA OLIVIA VICTOR DE ARANGO es albacea de la sucesión.

ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho en la presente sucesión testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto emplazatorio a que hace referencia el artículo 1601 del Código Judicial, modificado por el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969, por el término de diez días a partir de su última publicación.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte en la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria, a la señora GLORIA OLIVIA VICTOR DE ARANGO como albacea de la sucesión y como apoderado de los herederos al Licenciado RAFAEL A. GONZALEZ, en los términos del poder conferido.

El Juez

(Fdo.) Carlos Quintero Moreno.

La Secretaría"

(Fdo.) Gladys de Grosso.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy once de noviembre de mil novecientos setenta y uno;

CETIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 11 de noviembre de 1971.

Secretaría del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.
Gladys de Grosso.

L404653

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de DURCY BANSWELL STEPHENS, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"VISTOS:..., el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de DURCY BANSWELL STEPHENS, desde el día 16 de mayo de 1971, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, ANA-YANSI STEPHENS RIOS, DURCY STEPHENS RIOS, JORGE ALBERTO STEPHEN RIOS y LUIS CARLOS STEPHENS RIOS, en su condición de hijos del causante y conforme al testamento. Que como ALBACEA de la presente sucesión, conforme al testamento, se tiene a la Sea. PLACIDA RIOS CASTILLO, Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en la misma, y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria. Como apoderado de la parte solicitante, se tiene al Dr. CARLOS DEL CID, en los términos del poder conferido.

"Cópiese y notifíquese,
"El Juez, (Fdo.) Carlos Quintero Moreno.
"La Secretaría, (Fdo.) Gladys de Grosso".

Por tanto, se fije el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de septiembre de mil novecientos setenta y uno, y, copias del mismo se entregarán al interesado para su correspondiente publicación, de conformidad con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

(Fdo.) Carlos Quintero Moreno.

La Secretaría.

(Fdo.) Gladys de Grosso.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 13 de Sept. de 1971.

Secretaría del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.
Gladys de Grosso.

L376361

(Unica publicación)

ERNESTO ZURITA

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA

Que al folio 482, Asiento 115.275 Bis del Tomo 629 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro se encuentra inscrita la sociedad denominada "SOUTHERN REALTORS INC."

Que al Folio 128, Asiento 142.083 Bis del Tomo 819 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita una copia de la escritura 3.284 de 10 de septiembre de 1971, de la Notaría del Circuito por medio de la cual se protocolizaron los documentos relacionados con la DISOLUCION de la sociedad "SOUTHERN REALTORS INC."

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día veintitres de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Ernesto Zurita
Sub-Director General del
Registro Público

L393965

(Unica publicación)

EMPLAZA:

A: EUSEBIO RODRIGUEZ PINO, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, LEOPOLDINA SAMUDIO V. DE RODRIGUEZ.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, del Tribunal, hoy siete de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Juez

(Fdo.) Carlos Quintero Moreno.

La Secretaria

(Fdo.) Gladys de Grosso.

L-369127

(Unica publicación)

ERNESTO ZURITA

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio 34, asiento 100.099 del tomo 559 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro se encuentra inscrita la sociedad denominada "EUROS SHIPPING CO. S. A." Que al folio 127, asiento 141.720 del tomo 822 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita una copia de la escritura 2.893 de 17 de agosto de 1971, de la Notaría Quinta del Circuito por medio de la cual se protocolizaron los documentos relacionados con la DISOLUCION de la sociedad EUROS SHIPPING CO. S. A.—

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Ernesto Zurita
Sub-Director del
Registro Público

L384143

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de WILLIAN R. CARLIN (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, seis de Septiembre de mil novecientos setenta y uno.

"VISTOS:-----

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

"A) "Se encuentra abierta la sucesión intestada del señor WILLIAN R. CARLIN (q.e.p.d.), desde el día 9 de febrero de 1963, fecha de su deceso: y

"B) "Es heredero del causante, en su condición de hijo y sin perjuicios de terceros, JAMES AUGUST CARLIN.

"SE ORDENA:

"A) Que comparezcan a estar en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

"B) Que, para los efectos de la liquidación y pago de los impuestos de mortuoria, se tenga al señor Director General de Ingresos; y

"C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, El Juez, (Fdo.) Rafael Rodríguez., El Secretario, (Fdo.) Carlos A. Villalaz B."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, seis de Septiembre de mil novecientos Setenta y uno.

El Juez, (Fdo.) Rafael Rodríguez A.,
El Secretario, (Fdo.) Carlos A. Villalaz B.,

Lo anterior es fiel copia de su original.-Panamá seis de Septiembre de mil novecientos setenta y uno.

L-393219
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de CARMEN MATOS DE CAPARROSO, se ha dictado un auto que en parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí-Auto No. 183-David, siete (7) de julio de mil novecientos setenta y uno (1971).-

Vistos:-----

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de CARMEN MATOS DE CAPARROSO, desde el día diecinueve (19) de marzo de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, JULIA ELENA WALKER MATOS DE ALVARADO, LORENZO MATOS, SANTANA MATOS, DOLORES CAPARROSO MATOS DE DE LEON, OMAYRA MARIA CAPARROSO MATOS DE LANUZA, MERCEDES MARIA CAPARROSO MATOS DE ROMULON, LELYS ELVIRA CAPARROSO MATOS DE QUINTANO, MANUEL JOSE CAPARROSO MATOS, JULIO ABELARDO CAPARROSO MATOS Y ROSALIA DEL CARMEN CAPARROSO MATOS DE ALMILLATEGUI, en su condición de hijos de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (Fdos) F. A. Jiménez, Juez Primero del Circuito,---Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, nueve (9) de Julio de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días.-

El Juez, (Fdo) F. A. Jiménez
Secretario: (Fdo) Félix A. Morales

Es copia fiel de su original.- DAVID, 9 de Julio de 1971.-

L-371573
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de SUSANA MURILLO FULA, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno.

"...., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Primero:- Que está abierto el Juicio de Secesión Intestada de SUSANA MARILLO FULA, quien falleció en esta ciudad el 7 de Mayo de 1971.-

Segundo:- Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hermano EUSTACIO MURILLO FULA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto respectivo.-

Cópiese y notifíquese, (Fdo) Lao Santizo Pérez,---(do) Luis A. Barria, Secretario,---

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diecisiete de Agosto de mil novecientos setenta y uno (1971).-

El Juez, (Fdo) LAO SANTIZO PEREZ.
Secretario, (Fdo) LUIS A. BARRIA.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.-

L-381483
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, AL PUBLICO

HCE SABER:

Que en el juicio de Susesión Testamentaria de FAUSTINO GUITIAN PEREZ, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, veintuno de abril de mil novecientos setenta y uno.

"VISTOS"-----

En virtud de que las pruebas descritas son las que contemplan el artículo 1616 y 1617 del Código Judicial, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de FAUSTINO GUITIAN PEREZ, desde el día 12 de diciembre de 1970, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredero, conforme a las cláusulas del Testamento, sin perjuicio de terceros, la señora MAGDALENAMAS VIUDA DE GUITIAN, que es, a su vez, Albacea Testamentaria, en su condición de esposa del causante. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el presente juicio de sucesión testamentaria. Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de Mortuoria. Como apoderado de la parte demandante, se tiene al Lic. José Salvador Muñoz, en los términos del poder conferido.

"Cópiese y publíquese,

"El Juez, (Fdo.) Carlos Quintero Moreno.

"La Secretaría, (Fdo) Gladys de Grosso".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno, y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969.

El Juez, (Fdo) Carlos Quintero Moreno. (Dfo.) Gladys de Grosso.

Secretaría CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 22 de abril de 1971.-

Secretaría del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

L-38523 Gladys de Grosso
(Única publicación)